



ITESCA

*Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme*

**REGLAMENTO
ESCOLAR PARA
ALUMNOS**

PRESENTACIÓN

“Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.” (Delors, 1999) El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme acorde a estos ideales superiores de la educación universitaria ha establecido un Modelo Educativo en el que subyace la conciencia de que el fin último de la educación es el crecimiento personal en el ámbito de la cultura a la que pertenecen sus estudiantes, y en el que esos valores universales se bajan a lineamientos y políticas institucionales.

Así, el Reglamento Escolar sienta las bases para una convivencia interna ordenada y respetuosa, que permite que todos los integrantes de la comunidad educativa ITESCA conozcan los procedimientos y valores sobre los que deben regir su relación.

Está fundamentado en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme publicado el 25 de noviembre de 1996 en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y que en su Capítulo I, artículo 4, fracción 11 da facultades para regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y para establecer las normas para su permanencia en la institución.

El Reglamento Escolar del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que se presenta es una versión revisada y modificada del autorizado el 30 de noviembre de 2001; su objetivo se mantiene íntegro: regular la admisión, estancia, egreso y titulación de los alumnos de licenciatura. Igualmente, sus disposiciones siguen siendo obligatorias y corresponde al Departamento de Operación y Control Escolar vigilar su observancia general.

Contiene adecuaciones y adaptaciones para hacerlo más flexible y que se puedan llevar a cabo bajo su reglamentación nuevas modalidades educativas, como la educación a distancia; también sienta las bases para trabajar con un modelo de disciplina basado en un sistema de valores positivos.

REGLAMENTO ESCOLAR

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1

El presente reglamento está fundamentado en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme publicado el 25 de noviembre de 1996 en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y que en su Capítulo I, describe el objeto y atribuciones de la institución, además de los derechos y obligaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 2

Serán alumnos de licenciatura del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de admisión e ingreso, sean admitidos para cursar alguno de los estudios que se imparten a nivel superior y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren las disposiciones respectivas y el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, el Reglamento Interior y el presente Reglamento.

ARTICULO 3

La calidad de alumno se mantiene en tanto se reúnan los requisitos establecidos por la institución, se cumpla satisfactoriamente el proceso de inscripción en los períodos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 4

Los alumnos gozarán y cumplirán en igualdad de circunstancias de los derechos y obligaciones que determinen éste y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 5

La institución no está obligada a respetar los derechos escolares de quien no esté debidamente inscrito. Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción cuando no se presentan en los plazos establecidos o iniciado el trámite no lo concluyan.

CAPÍTULO II

De la Admisión

ARTÍCULO 6

Se establece como requisito para admisión al Instituto Tecnológico Superior seguir el siguiente proceso:

I Solicitar su participación en el proceso de selección y cubrir los requisitos del mismo:

- a) Presentar el formato institucional de solicitud de ingreso.
- b) Acreditar con documentos oficiales haber concluido los estudios de bachillerato, o constancia con calificaciones del primero al quinto semestre.
- c) Entregar copia del acta de nacimiento y dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro.
- d) Cubrir las cuotas establecidas para el proceso de selección, nivelación e inducción.

II. Cumplir con los criterios del proceso de selección definido por el instituto.

ARTÍCULO 7

El instituto podrá ofrecer en el primer semestre a los solicitantes admitidos, asignaturas introductorias, sin créditos, que servirán para reforzar conocimientos necesarios para las materias de su plan de estudios.

CAPÍTULO III

De la Inscripción

ARTÍCULO 8

Podrán inscribirse en el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme:

- a) Los aspirantes que hayan sido seleccionados de manera oficial.
- b) Los alumnos que estuvieron inscritos en el periodo anterior, lo concluyeron y que no tengan sanción académica y/o administrativa.
- c) Los alumnos que estuvieron inscritos en semestres anteriores y que solicitaron baja temporal o presentaron baja indefinida y que hayan solicitado su reingreso y éste haya sido autorizado en el período definido en el calendario escolar.
- d) Los aspirantes que procedan de otras instituciones de educación superior que hayan solicitado su ingreso y aprueben el proceso de equivalencia y/o revalidación.
- e) Los solicitantes de casos especiales que presenten su intención de reingreso en el tiempo y forma requeridos por la institución y que sean autorizados por un comité formado por la jefatura de carrera correspondiente y representantes de las áreas académica y administrativa.

ARTÍCULO 9

En el caso de estudiantes extranjeros o que realizaron sus estudios en el extranjero, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico, deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por el Art. 58 inciso c) del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Estos casos quedarán sujetos al proceso de revalidación.

ARTICULO 10

Los alumnos aceptados de nuevo ingreso y reingreso cubrirán en la forma que se determine, los siguientes conceptos: derechos de exámenes, cuota semestral, credencial, seguro estudiantil y los que vía servicios o derechos se fijan en las disposiciones correspondientes.

ARTICULO 11

El proceso de inscripción estará sujeto a las siguientes consideraciones:

- a) Sólo podrán realizarse inscripciones en planes de estudio vigentes a la fecha de inscripción.
- b) La inscripción deberá realizarse en los períodos establecidos en el calendario escolar autorizado por la Junta Directiva.
- c) No podrán inscribirse quienes presenten a la fecha adeudo por cualquier concepto.
- d) La carga académica solicitada por el alumno deberá corresponder a los requisitos de seriación y no podrá ser menor de 24 ni mayor a 64 créditos.
- e) Los casos especiales deberán solicitar autorización para modificación de cargas o seriación.
- f) La carga será menor a 24 créditos cuando el alumno sólo curse la Residencia Profesional, o bien, en caso de sanción académica.
- g) El alumno deberá dar prioridad en la inscripción a las asignaturas de los semestres anteriores al que intenta cursar.

ARTICULO 12

Los alumnos que lo soliciten podrán inscribirse en **dos carreras** siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos de admisión de la nueva carrera solicitada.
- b) Tengan aprobado el 60% o más de los créditos de la carrera en la que están inscritos.
- c) Tengan un promedio mínimo de 8 en la carrera actual.
- d) Obtengan la aprobación por escrito de las jefaturas de ambas carreras y realicen el trámite correspondiente en el período único señalado en el calendario escolar.

ARTICULO 13

En el caso de alumnos inscritos en dos carreras simultáneamente, las materias optativas de la primera no podrán ser convalidadas para la segunda.

ARTICULO 14

Los procesos de titulación deberán ser independientes para cada carrera.

CAPÍTULO IV

De los tipos de alumnos

ARTICULO 15

El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme podrá inscribir alumnos en los siguientes niveles: licenciatura, posgrado, educación continua y educación a distancia.

ARTICULO 16

Todos los alumnos del instituto deberán ser registrados en el Departamento de Operación y Control Escolar, según los lineamientos especificados en los reglamentos que regulan cada uno de los niveles.

ARTÍCULO 17

La clave de registro para alumnos de licenciatura se conforma de la siguiente manera, siguiendo el orden de izquierda a derecha:

- Los últimos dos números del año de ingreso.
- El número de identificación de la institución (dos dígitos) y,
- El número consecutivo de inscritos en el año (cuatro dígitos).

CAPÍTULO V

Del calendario escolar

ARTICULO 18

El calendario escolar es un documento emitido por la institución, autorizado por el H. Junta Directiva, en el cual se señalan los períodos escolares, así como las fechas de trámites y de las actividades escolares de mayor interés para la comunidad institucional.

ARTICULO 19

Los cursos de licenciatura se imparten regularmente durante los períodos semestrales. La institución puede programar cursos de verano en los meses de junio y julio cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 20

El Tecnológico ofertará cursos de verano para los alumnos que tengan necesidad de regularizarse, o bien de anticipar asignaturas, siempre y cuando no haya violación en la seriación del plan de estudios y tenga la disponibilidad de recursos para atender la demanda.

ARTÍCULO 21

Los trámites administrativos y académicos sólo se realizarán en los períodos señalados en el calendario escolar autorizado por la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De la evaluación y acreditación de estudios

Este apartado se fundamenta en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 25 de noviembre de 1996, en el cual se le faculta en el Capítulo I, Artículo 4º, fracción III, para establecer los procedimientos de acreditación del aprendizaje y la certificación de los estudios. Este capítulo, en el artículo octavo, fracción III establece la normatividad para regular la aplicación de los derechos y obligaciones de los alumnos a ser evaluados.

ARTÍCULO 22

Las evaluaciones de los alumnos tienen las siguientes finalidades:

- a) Estimar el aprendizaje y dominio de los estudiantes con base en los objetivos contemplados en el programa correspondiente.
- b) Evaluar la eficacia de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y contar con elementos objetivos para mejorarlos.
- c) Definir calificaciones numéricas que indiquen el nivel de logro de los objetivos por parte del alumno.

ARTÍCULO 23

Para efecto de evaluación formal del aprendizaje de los alumnos, se definen los siguientes tipos de exámenes:

- a) Parciales
- b) Finales
- c) Regularización
- d) Extraordinarios
- e) Pasantías
- f) Profesionales

ARTÍCULO 24

La escala de calificaciones para medir el aprovechamiento académico de los alumnos ordinarios deberá ser numérica, del 0 al 10, siendo la mínima aprobatoria el 7.

ARTÍCULO 25

La aplicación de todos los exámenes a que se refiere este reglamento se debe realizar en las instalaciones del Instituto. Las excepciones deberán ser autorizadas por escrito por el Departamento de Desarrollo Académico y registradas en el Departamento de operación y Control Escolar.

ARTÍCULO 26

Los exámenes parciales y el final se deben aplicar en los períodos señalados en el calendario escolar. Los criterios y los instrumentos de evaluación deben ser acordados por la Academia correspondiente, de acuerdo a los objetivos, metodología y contenidos del curso.

ARTÍCULO 27

La calificación obtenida de la evaluación parcial y de la final deberá ser capturada, por el profesor de la asignatura correspondiente, en el sistema designado por el Departamento de Operación y Servicios Escolares, en la fecha señalada en el calendario escolar.

ARTÍCULO 28

Las Academias podrán establecer procedimientos adecuados para la aplicación de exámenes departamentales con la finalidad de uniformar los niveles de profundidad y la pertinencia de los objetivos del programa respectivo.

ARTÍCULO 29

Tiene derecho a presentar examen parcial aquel alumno que haya registrado una asistencia igual o superior al 80% en el período evaluado. Sólo en este caso, el profesor podrá capturar la calificación en el sistema designado para tal fin.

ARTÍCULO 30

Tiene derecho a calificación final el alumnado que haya registrado una asistencia igual o superior al 80% durante el semestre cursado.

ARTÍCULO 31

El examen final es obligatorio para acreditar una materia. Éste podrá ser a través de una prueba escrita, de un trabajo o una exposición. En los tres casos debe ser un instrumento integrador que trabaje procesos de pensamiento complejos y que incluya la evaluación del 100% del contenido del curso.

ARTÍCULO 32

La calificación semestral de una asignatura estará integrada por las calificaciones parciales y la final; el peso porcentual de cada calificación será el determinado por las Academias de profesores.

ARTÍCULO 33

Se debe programar un período de exámenes de regularización, extraordinarios y pasantías al semestre, el cual se publicará en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 34

La presentación de exámenes de regularización, extraordinarios o pasantías queda sujeta a la programación que debe hacer el Jefe de Carrera en el período estipulado en el calendario escolar. Esta programación debe ser consultada por los alumnos en las áreas de información del Departamento de Operación y Control Escolar.

ARTÍCULO 35

El examen de regularización es aquél que el alumno inscrito en una asignatura podrá presentar en caso de no haberla acreditado en período ordinario. Se aplicará en el periodo señalado en el calendario escolar y se evaluará el 100% de los contenidos temáticos del programa de estudios, de acuerdo a los procedimientos que determine la Academia correspondiente.

ARTÍCULO 36

Sólo podrán presentar examen de regularización aquellos alumnos que hayan cubierto al menos el 70% de asistencia al curso, obtenido una calificación final ordinaria igual a 5 ó 6 y que paguen la cuota correspondiente. En caso de aprobar la regularización no se registra reprobación en la materia.

ARTÍCULO 37

Sólo se pueden presentar exámenes de regularización de tres asignaturas por semestre.

ARTÍCULO 38

No podrá presentarse examen de regularización en aquellas materias que la Academia correspondiente haya determinado que no es posible evaluar en esta modalidad.

ARTÍCULO 39

El examen extraordinario es aquél que el alumno puede solicitar sin haber cursado la materia, ya sea preparándose de forma autodidacta o a través de asesorías. Sólo se pueden presentar dos por semestre. Se debe solicitar y presentar durante el periodo programado en el Calendario Escolar.

Se aplicará a quienes hayan cubierto los siguientes trámites:

- a) Llenar el formato de solicitud, disponible en la página del ITESCA y en ventanilla de Registro Escolar.
- b) Gestionar la autorización de la Jefatura de Carrera.
- c) Cubrir la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 40

La presentación del examen extraordinario se hará ante sínodo formado por tres académicos designados por la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 41

En el examen extraordinario se deberán acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura, con una calificación mínima de 7 cada una de ellas, para que la asignatura sea considerada como aprobada.

ARTÍCULO 42

Si el examen extraordinario no es acreditado, el sustentante debe cursar la materia, considerándose como curso de repetición.

ARTÍCULO 43

No podrán presentarse exámenes extraordinarios de asignaturas que incluyan prácticas o laboratorios, ni de aquellas que las Academias consideren que no es posible evaluar en exámenes de esta modalidad.

ARTÍCULO 44

El examen de pasantía es aquél que el alumno puede solicitar sin haber cursado la materia cuando le falten sólo dos asignaturas para concluir las estipuladas en el Plan de Estudios. Se debe solicitar y presentar en las fechas programadas en el Calendario Escolar.

Se aplicará a quienes hayan cubierto los siguientes trámites:

- a) Llenar el formato de solicitud, disponible en la página de ITESCA y en ventanilla de Registro Escolar.
- b) Gestionar la autorización de la Jefatura de Carrera.
- c) Cubrir la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 45

El examen de pasantía deberá representar el 100% de los contenidos temáticos de la materia y su presentación se hará ante sínodo formado por tres académicos designados por la Jefatura de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 46

En el examen de pasantía se deberán acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura, con una calificación mínima de 7 cada una de ellas, para que la asignatura sea considerada como aprobada.

ARTÍCULO 47

Si el examen de pasantía no es acreditado, el sustentante podrá solicitar la materia, considerándose como curso de repetición. En caso de reprobalo y haber agotado las oportunidades establecidas anteriormente, tendrá derecho a realizar las pasantías necesarias hasta su aprobación.

ARTÍCULO 48

No podrán presentarse exámenes de pasantía para asignaturas que incluyan prácticas o laboratorios y aquellas que las Academias consideren que no es posible evaluar a través de este tipo de exámenes.

ARTÍCULO 49

El alumno podrá cursar en repetición hasta dos veces cada asignatura.

ARTÍCULO 50

Al alumno inscrito en curso de repetición, no se le tomarán en cuenta calificaciones obtenidas en la misma asignatura cursada anteriormente.

ARTÍCULO 51

La Jefatura de la División Académica, a través del Departamento de Desarrollo Académico, conjuntamente con las Jefaturas de Carrera correspondientes, dirigirán el proceso de exámenes extraordinarios y de pasantía; éstos serán elaborados, aplicados y calificados por una comisión de profesores designados, debiéndose determinar en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

ARTÍCULO 52

Serán condiciones indispensables para que los alumnos puedan presentar exámenes finales, de regularización, extraordinarios y pasantías:

- a) Estar incluido en el acta de examen correspondiente.
- b) Estar puntualmente en la fecha, hora y lugar programado.

ARTÍCULO 53

Las calificaciones de exámenes de regularización, extraordinarios y pasantías deben ser capturadas en el sistema que se determine, en un plazo máximo de 48 horas, después de aplicado el examen respectivo, a fin de que los alumnos conozcan el resultado que obtuvieron en sus exámenes.

ARTÍCULO 54

En el caso de los cursos de verano, el profesor captura en el sistema correspondiente, la calificación final. En los cursos de verano no aplica la presentación de examen de regularización.

ARTÍCULO 55

El examen profesional es el que presenta el alumno para la obtención del título profesional y se realizará de acuerdo a lo especificado por el Reglamento de Titulación correspondiente.

ARTÍCULO 56

Tratándose de exámenes parciales, finales, de regularización, extraordinarios y pasantías, la calificación asentada en actas es definitiva. En casos de solicitud de revisión de examen o de corrección de calificación, se analizará la solicitud y en caso de que proceda se rectificará. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El alumno afectado se entrevista con el profesor titular de la materia.
- b) En caso de corrección de calificación, ambos deben presentarse al Departamento de Operación y Control Escolar, dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha límite de publicación de calificaciones en la página del ITESCA, sección Portal académico, y firmar el formato de rectificación, la cual se anexa al acta de calificación final.
- c) En el caso de que el estudiante solicite revisión de examen, debe solicitarlo ante la Jefatura de Carrera acompañado de las pruebas que sustenten su solicitud y conduzcan a la rectificación, dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la publicación de calificaciones en la página de ITESCA, sección Portal Académico.
- d) Los casos que no se resuelvan en la instancia anterior, la Comisión Académica Permanente tendrá la facultad de resolverla en forma definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud; este dictamen será irrevocable.

ARTÍCULO 57

No serán aceptados como válidos por las autoridades del Instituto, los exámenes de regularización, extraordinarios y pasantías, aplicados fuera de los lineamientos establecidos por este reglamento.

ARTÍCULO 58

La Comisión Académica Permanente del Instituto podrá autorizar dispensa a cualquiera de los artículos anteriores, a través de un acta validada.

CAPÍTULO VII

Del tránsito académico

ARTÍCULO 59

La permanencia máxima de los alumnos para la conclusión del plan de estudios es de 15 semestres, aún cuando exista cambio de carrera. El alumno que no termine sus estudios en el plazo señalado, perderá la calidad de alumno regular y se adecuará a las disposiciones que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 60

La permanencia como alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, que establece este ordenamiento, no incluye el proceso de titulación previo a la obtención del título por parte del alumno; el término que se establece para tal fin será de un año, contado a partir de que el estudiante agotó los límites de tiempo para estar inscrito. Si el alumno no concluye su proceso de titulación y obtención del título en el plazo establecido para ello, se adecuará a las disposiciones que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 61

Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja definitiva. Para los efectos de la presente disposición, la autorización interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones de alumno.

ARTÍCULO 62

Baja temporal es la interrupción de los estudios hasta por dos semestres, motivada por sanción académica, el incumplimiento a lo dispuesto en este reglamento o previa solicitud que haga el alumno y le sea aprobada por el Departamento de Operación y Control Escolar. Al reintegrarse el estudiante debe ajustarse a los periodos para tal efecto del Calendario Escolar, así como al plan de estudios vigente. El período de baja temporal no se contabiliza para el límite de permanencia del alumno, pero si éste no regresa en el periodo establecido, se considera baja definitiva.

ARTÍCULO 63

Baja definitiva es la pérdida de la calidad de alumno originada por la solicitud del interesado o como resultado de que su situación académica y/o administrativa lo amerite de acuerdo a este ordenamiento.

ARTÍCULO 64

Baja indefinida es la interrupción de los estudios provocada porque el alumno no se inscribió y/o su inasistencia. Esta ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres; en caso contrario, causará baja definitiva. La baja indefinida no interrumpirá el límite de permanencia establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 65

Cualquiera solicitud de baja será tramitada ante el Departamento de Operación y Control Escolar, por medio del llenado de un formato en donde se expliquen las razones de su determinación, previa entrevista con personal de la Unidad de extensión y Servicios estudiantiles. El alumno deberá cubrir previamente cualquier tipo de adeudo con la institución.

ARTÍCULO 66

Los alumnos que hayan sido dados de baja por incumplimiento grave a este reglamento u otros ordenamientos institucionales no tienen derecho a ser readmitidos.

ARTÍCULO 67

Los alumnos que soliciten baja definitiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme tendrán derecho a ser readmitidos por la Institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes puntos:

- a) Acudir a ventanilla de registro escolar para solicitar formato de reingreso, dentro de los periodos establecidos en el Calendario Escolar.
- b) Obtener autorización de la Jefatura de Carrera, previo estudio de equivalencia, revalidación o convalidación.

ARTÍCULO 68

Los alumnos que hubiesen solicitado baja definitiva, podrán reingresar al Tecnológico sin someterse al concurso de selección ordinario ajustándose al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 69

Al alumno se le dará de baja de manera definitiva del Tecnológico:

- a) Cuando incurra en alguna falta grave o violación del reglamento.
- b) Cuando haya agotado los periodos escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- c) Cuando haya agotado los recursos de aprobación de una o más asignaturas y lo considere pertinente la Comisión Académica Permanente.
- d) Cuando abandone sus estudios por más periodos escolares, que los permitidos en una baja temporal o indefinida

ARTÍCULO 70

Al alumno se le aplicarán sanciones académicas en los siguientes casos:

- a) Cuando haya reprobado el 50% o más de las asignaturas del semestre, el siguiente periodo sólo podrá cursar tres asignaturas.
- b) Cuando haya reprobado 3 veces la misma asignatura sólo podrá inscribirse en dos materias el siguiente semestre.
- c) Si se encuentra en ambos casos o tiene más de una materia reprobada 3 veces sólo podrá llevar una asignatura.

ARTÍCULO 71

Los estudiantes que se hagan acreedores a sanción académica de tipo carga reductiva deberán registrarse en el programa de tutoría académica como condición de inscripción al semestre próximo; al cumplir con un 80% de asistencia en sus sesiones tutorales se les libera con una constancia de participación válida por un semestre.

ARTICULO 72

Cuando el alumno no cumpla con las asistencias a las sesiones programadas o vuelva a salir sancionado por reprobado materias durante ese periodo, el tutorado será bloqueado en el sistema de inscripciones para el siguiente semestre, de tal manera que tendrá que tramitar una carta compromiso firmada por el jefe de carrera y por el Responsable del programa de Tutoría Académica para inscribirse o bien, tramitar su baja temporal.

ARTICULO 73

Todo alumno de nuevo ingreso deberá participar en el Programa de Tutoría Académica en su modalidad grupal, durante los dos primeros semestres, incluyendo a los alumnos que solicitaron cambio de plan de estudios, excepto alumnos con cambio de carrera que hayan participado anteriormente.

ARTÍCULO 74

Todo alumno tiene derecho a darse de baja de las asignaturas que cursa, dentro del período definido en el calendario escolar. Para esto, el alumno manifestará su determinación ante al Departamento Operación y Control Escolar, quien establecerá los formas pertinentes y dictaminará si procede la baja. La baja se dará respetando la carga mínima de 24 créditos por semestre.

ARTÍCULO 75

El alumno podrá solicitar la certificación parcial de sus estudios, previo pago de la cuota fijada por la institución.

ARTÍCULO 76

Los alumnos pueden cambiar de carrera, siempre y cuando la Institución cuente con las condiciones necesarias y el alumno cumpla con presentar la solicitud autorizada por la Jefatura de Carrera elegida, ante el Departamento de Operación y Control Escolar, en el período definido en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 77

Aún cuando exista cambio de carrera, el historial académico del alumno guardará los registros de las asignaturas cursadas en la carrera anterior para efecto de indicadores académicos, sanciones y reconocimientos.

ARTÍCULO 78

La Jefatura de Carrera correspondiente dictaminará cuántas y cuáles materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera anterior quedarán por convalidación.

ARTÍCULO 79

Se podrá iniciar el estudio de dos carreras simultáneas, siempre y cuando la Institución cuente con las condiciones necesarias y los alumnos cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tenga aprobado el 60% o más de los créditos de la carrera en la que está inscrito.
- b) Tenga un promedio mínimo de 8 en la carrera actual.
- c) Obtenga la aprobación por escrito de las jefaturas de ambas carreras
- d) Realice el trámite correspondiente en el período único señalado en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 80

La Equivalencia es aquella acreditación de asignatura, que al alumno inscrito en el Tecnológico de Cajeme se le reconoce, habiéndola aprobado previamente en otra institución de educación superior.

ARTÍCULO 81

Los alumnos de nuevo ingreso, que procedan de otros Institutos de educación superior de cualquier subsistema, podrán inscribirse en el Tecnológico de Cajeme y hacer valer equivalencias de materias acreditadas en la institución de procedencia, cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Acudir a ventanilla de Registro Escolar a llenar el formato de solicitud de equivalencias, durante el período señalado en el Calendario Escolar.
- b) Presentar certificado de estudios oficial, firmado y sellado por la institución de procedencia.
- c) Presentar los programas académicos de las asignaturas acreditadas para efectos de cotejar su equivalencia, en el caso de que la institución de procedencia no tenga convenio de movilidad con ITESCA.
- d) Para acreditar por equivalencia una asignatura, el programa cursado en la institución de procedencia deberá cubrir un mínimo de 80 % de los contenidos del programa equivalente de ITESCA, lo cual deberá constar en un dictamen que la Jefatura de carrera correspondiente signará y hará llegar al Departamento de Operación y Control Escolar.

- e) En caso de ser estudiante procedente del extranjero o mexicano habiendo realizado sus estudios en una institución extranjera deberá atender lo dicho en el artículo 8º del presente reglamento.

ARTÍCULO 82

La Convalidación es aquella acreditación de asignatura, que al alumno inscrito en el Tecnológico de Cajeme se le reconoce cuando se cambia de carrera, una vez que previamente la ha aprobado.

ARTÍCULO 83

Los trámites de equivalencia, revalidación, convalidación y reingreso, no podrán ser efectuados fuera de los períodos establecidos en el calendario escolar.

CAPÍTULO VIII

Del servicio social

ARTÍCULO 84

El servicio social de estudiantes tendrá por objeto:

- a) Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- b) Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma sociedad, a través de los planes y programas del sector público.
- c) Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

ARTÍCULO 85

El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de 500 horas.

ARTÍCULO 86

La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme por conducto de la Unidad de Extensión y Servicios Estudiantiles, difundirá en el Instituto Tecnológico, las normas, lineamientos, procedimientos e instrumentos a que se sujetará el servicio social de acuerdo al reglamento de servicio social para estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme

ARTÍCULO 87

Para la realización del servicio social, el aspirante deberá contar preferentemente con el 70% y por lo menos el 50% de los créditos académicos aprobados de su plan de estudios.

CAPÍTULO IX

De las residencias profesionales

ARTÍCULO 88

Se entenderá por residencia profesional aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de colocación establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su profesión.

ARTÍCULO 89

Las residencias profesionales se podrán acreditar por la realización de proyectos internos o externos con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) sectores social y productivo
- b) desarrollo tecnológico empresarial
- c) diseño y/o construcción de equipo
- d) prestación de servicios profesionales de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Normas de Operación del Programa de Residencias Profesionales para alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

ARTÍCULO 90

El valor curricular para la residencia profesional es de 20 créditos, y su duración total será de un mínimo de 320 horas (considerando para este caso especial el criterio de que 1 crédito académico de aplicación equivale a 16 horas efectivas).

El tiempo establecido para la residencia incluirá el necesario para realizar las actividades relativas a la preparación, desarrollo y acreditación de la residencia. Las horas pueden ser acumuladas en períodos discontinuos si el proyecto de residencia lo justifica, el jefe de carrera lo avala, o en su caso ha sido autorizado dentro del programa semestral de residencias profesionales.

ARTÍCULO 91

La participación responsable de los alumnos en programas de trabajo de su residencia, se asegurará mediante la firma de uno o varios acuerdos bipartitas o tripartitas de trabajo, según sea necesario (escuela – empresa, alumno – escuela, alumno – empresa, y/o alumno- escuela - empresa).

ARTÍCULO 92

Todos los alumnos residentes serán responsables de realizar un trabajo profesional, de cumplir en tiempo y calidad con los objetivos de su proyecto, con la finalidad de evitar la afectación de las relaciones de vinculación y colaboración con las entidades externas a la institución.

CAPÍTULO X

De la obtención del título profesional

ARTÍCULO 93

El proceso y opciones de titulación están normados por el Reglamento de titulación para licenciatura, técnico superior y posgrados académicos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

ARTÍCULO 94.

En cualquiera de las opciones de titulación de licenciatura establecidas en este reglamento, el jurado que realice la evaluación del sustentante, podrá concederle a éste, mención honorífica, cuando su promedio general en la carrera sea de 9 o superior y su trabajo, réplica o presentación, sean de indiscutible calidad.

ARTÍCULO 95

Para el nivel de Licenciatura de acuerdo al apartado 1.2.2.3. del “Manual de DGIT en la Materia”, se establece que para sustentar el acto recepcional profesional y obtener el Título como Ingeniero, Arquitecto o Licenciado, es necesario que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado el total de créditos de las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera de licenciatura cursada.
2. Haber aprobado el Programa de Enriquecimiento Curricular (Profesionista Competente) para cada carrera en particular.
3. Haber aprobado el Programa Paraescolar (Deporte y/o Cultura).
4. Haber realizado el Servicio Social en los términos establecidos por el Reglamento Institucional vigente en esta materia.
5. Haber acreditado la Residencia Profesional en los términos establecidos por el Reglamento Institucional vigente en esta materia.
6. Haber cumplido el requisito de comprensión del idioma inglés de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Institucional vigente en esta materia.
7. No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centro de información de la Institución.
8. Cubrir los derechos correspondientes.
9. Cumplir con las normas y el protocolo para la opción de titulación seleccionada.

REGLAMENTO ESCOLAR

10. Presentar un abstract en inglés del trabajo presentado de acuerdo a la opción de Titulación seleccionada en Disco de en archivo de Word versión reciente con la finalidad de alimentar la bases de datos correspondiente.
11. Haber presentado la solicitud y constancias de haber cumplido con los requisitos anteriores a la División de Estudios Profesionales para los trámites administrativos necesarios.
12. Anexar nueve ejemplares impresos del trabajo profesional en la opción que proceda y dos discos compactos.

ARTÍCULO 96

Los candidatos a titularse en nivel Licenciatura tendrán 7 opciones de titulación, que de común acuerdo a la Jefatura de Carrera apoyada por el Coordinador de Titulación y el propio alumno, serán estudiadas para cada caso o grupo de casos y se dictaminará su alta en alguna de ellas de acuerdo al protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 97

Las 7 opciones de titulación para el nivel licenciatura serán las siguientes:

1. Escolaridad por promedio.
2. Memoria de Residencia Profesional.
3. Examen de Calidad Profesional o Global por Área de Conocimientos.
4. Curso Especial de Titulación.
 - a. Tesis Profesional.
 - b. Proyecto de Investigación.
 - c. .Diseño o Rediseño de Equipo, Aparato, Maquinaria o Sistema Productivo.
5. Libro de texto o prototipo didáctico
6. Escolaridad por Estudios de Posgrado
7. Memoria de Experiencia Profesional.

ARTÍCULO 98

Tratándose de exámenes profesionales, cada sínodo emitirá su voto; el resultado se expresará mediante la aprobación o suspensión del sustentante. En caso de suspensión, no se podrá conceder otro examen antes de tres meses.

ARTÍCULO 99

Para la obtención del grado de Técnico Superior Universitario, Especialización, Maestría o Doctorado, habrán de seguirse las normas y procesos definidos en el Reglamento de titulación para licenciatura, técnico superior y posgrados académicos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme en el cual se establecen los mecanismos para la elaboración de los trabajos de titulación, su presentación y demás requisitos a satisfacer por el sustentante.

CAPÍTULO XI

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

ARTÍCULO 100

Son DERECHOS de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme:

1. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los reglamentos internos institucionales.
2. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos.
3. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignados, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno.
4. Previo cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este reglamento, obtener el cambio de carrera y/o la inscripción en carrera simultánea.
5. Finalizar su carrera de acuerdo al plan de estudios correspondiente, así como dentro del período adicional establecido en el presente reglamento, si ha sido estudiante regular.
6. Obtener permiso temporal para dejar sus estudios, o darse de baja definitiva en los
7. términos señalados en el presente reglamento.
8. Acreditar asignaturas del semestre inmediato superior al que cursa, siempre que no adeude ninguna de semestres anteriores.
9. Presentar exámenes parciales, finales, de regularización, extraordinarios, de pasantía y los de grado, cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establecen.
10. Obtener evaluaciones, de acuerdo a la capacidad demostrada como alumno, que permitan conocer el grado de avance observado durante la carrera.
11. Obtener, en los términos y plazos de este reglamento, sus calificaciones.
12. Solicitar la rectificación de calificaciones por revisión de examen, errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello.
13. Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones, cometidas tanto por el personal académico como administrativo. Estas inconformidades deberán estar debidamente probadas y sustentadas con elementos de convicción ante la Comisión designada y conforme al procedimiento que se establezca para ello.
14. Inscribirse hasta por dos ocasiones en las materias no acreditadas, conforme al procedimiento que al efecto se establezca.
15. Solicitar el apoyo a través de Programas de Becas acreditando su situación económica y sometiéndose al proceso correspondiente definido por la institución.
16. Conservar la beca institucional que determine la Dirección General sobre la colegiatura semestral, siempre y cuando mantenga un promedio mínimo de 8.5 y no adeude ninguna asignatura en el momento de su inscripción.

REGLAMENTO ESCOLAR

17. Hacer uso racional de las instalaciones y servicios del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, cumpliendo con los requisitos que al efecto se señalan.
18. Hacer uso del Escudo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto se fijen previa autorización de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
19. Los demás derechos consignados en otros ordenamientos jurídicos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
20. Ser tratado con respeto por todos los integrantes de la institución: personal docente, administrativos y compañeros.

ARTÍCULO 101

Son OBLIGACIONES de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme:

1. Inscribirse en los períodos señalados en el calendario escolar por el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
2. Al inscribirse, cubrir las cuotas vigentes del semestre por cursar, la de los cursos de repetición, en su caso, así como los derechos que fije la Institución, dentro de los plazos que ella misma establezca.
3. Asistir puntualmente a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignados.
4. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos oficiales que sean expedidos tanto por el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, como por otras autoridades; o servirse de una alteración que sea imputable a terceros.
5. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, así como abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole.
6. Abstenerse de utilizar, sin autorización el Reglamento, el Escudo y Lema del Tecnológico.
7. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de exámenes de Aprovechamiento académico.
8. Hacer uso racional de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, cuidando que éstas se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura y estética. Aquel alumno que les dé un uso distinto para el que fueron destinados, el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme procederá conforme a las normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño que correrá a cargo del alumno.
9. No acudir al Tecnológico en estado de ebriedad, ni bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o enervante.
10. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general, sin autorización de la Dirección General.

REGLAMENTO ESCOLAR

11. Abstenerse de ofrecer, proporcionar o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes.
12. Abstenerse de portar armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
13. Informar a las autoridades del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, sobre los alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos.
14. Usar debidamente el patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
15. Abstenerse de utilizar dentro de las aulas cualquier equipo para fines no académicos.
16. Tener un comportamiento adecuado a las reglas y los principios morales, absteniéndose de tener actitudes, gestos y lenguaje que los violenten y se consideren falta de respeto.
17. Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o verbal y en general cualquier acto hostil contra algún miembro del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
18. Cumplir con las medidas de seguridad para hacer uso de las instalaciones, equipo, herramientas y materiales del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
19. Dentro del aula no se permite: fumar, el uso de gorras, de lentes oscuros, de vestimenta inapropiada.
20. Abstenerse de consumir alimentos dentro de los edificios.
21. En general, los alumnos deberán cumplir con todas las obligaciones que se establecen en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO XIII

De las sanciones y su aplicación

ARTÍCULO 102

Los alumnos que incumplan las obligaciones establecidas en éste y otros ordenamientos serán responsables de ello y se les aplicarán las sanciones que los mismos determinen.

ARTÍCULO 103

Los alumnos serán responsables por las acciones u omisiones que impliquen violación o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este u otros ordenamientos legales.

Para los efectos de este capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal de sus derechos como alumno.
- c) Expulsión definitiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas conjunta o individualmente a juicio del órgano correspondiente, el cual las aplicará según la gravedad del caso.

La sanción a que se refiere el inciso a) procederá cuando el alumno cometa una falta menor.

La Comisión de Honor determinará los niveles de las faltas.

En lo que se refiere al inciso b), procederá cuando el alumno haya acumulado tres Amonestaciones por escrito, en tal caso se hará acreedor a la suspensión de un semestre lectivo de sus derechos como alumno, tiempo que se computará para el término de su carrera.

La Comisión de Honor conocerá y dictaminará la suspensión.

Para el caso del inciso c), un alumno causará expulsión definitiva, cuando acumule tres amonestaciones por escrito o haya cometido una falta grave que la Comisión de Honor evaluará y dictaminará.

ARTÍCULO 104

Para conocer y resolver sobre las acciones u omisiones que pudieran ser sancionadas, se conformará una Comisión de Honor que estará integrada por un representante de la Comisión Académica Permanente, la Jefatura de Desarrollo Académico y el presidente de la sociedad de alumnos a la que pertenezca el alumno en cuestión.

Esta Comisión actuará con un procedimiento establecido.

CAPÍTULO XIV

De los estímulos

ARTÍCULO 105

El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme otorgará reconocimientos especiales para los alumnos por su aprovechamiento, sus resultados académicos, participación en eventos académicos, deportivos y culturales.

Asimismo, la institución otorgará reconocimiento especial a los alumnos que concluyan sus estudios sin haber reprobado ninguna materia, haber obtenido promedio igual o superior a 8 y observado buena conducta, en los términos que apruebe la Comisión Académica Permanente.

CAPÍTULO XV

De las asociaciones de alumnos

ARTÍCULO 106

Los alumnos se podrán organizar en asociaciones, las cuales perseguirán los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acciones que fortalezcan la formación profesional, personal, cultural y deportiva de sus miembros.
- b) Estudiar los problemas de sus asociados y apoyarlos en la solución de los mismos.
- c) Cooperar con las autoridades institucionales para el desarrollo y logro de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 107

Las asociaciones de alumnos establecerán sus propios estatutos los cuales deberán ser aprobados por sus miembros y presentados ante la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

ARTÍCULO 108

Las asociaciones deberán comunicar a la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme su constitución, estatutos, miembros y plan de trabajo por el año de vigencia de la directiva.

ARTÍCULO 109

Todos los alumnos inscritos tienen derecho a formar parte de las asociaciones de la carrera que corresponde.

ARTÍCULO 110

Sólo podrán formar parte de la directiva de las asociaciones los alumnos que:

- a) Tengan un promedio mínimo de 8
- b) Sea alumno regular
- c) Su comportamiento dentro y fuera de la institución sea intachable.

ARTÍCULO 111

Las asociaciones y sus miembros deberán preservar en todo momento el respeto a la Institución, sus autoridades, sus alumnos, su escudo y lema, sus reglamentos e instalaciones.

CAPÍTULO XVI

De los eventos y ceremonias estudiantiles

ARTÍCULO 112

El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme realizará dos veces por año la ceremonia de reconocimiento a los egresados que han obtenido su título profesional durante el período anterior a la fecha del evento.

ARTÍCULO 113

La institución dará aval a las ceremonias de graduación por carreras o generación organizadas por los egresados cuando la totalidad de sus integrantes hayan obtenido su título profesional.

ARTÍCULO 114

Los alumnos podrán organizar por su cuenta celebraciones siempre y cuando:

- a) El nombre del evento no implique el concepto de graduación ni el nombre de la Institución.
- b) Si alguna organización o particular decide apoyar la realización del evento el instituto no está obligado a otorgar ningún reconocimiento por dicho apoyo.
- c) Los alumnos podrán invitar a estos eventos a las autoridades del instituto quienes podrán asistir como particulares y sin representación institucional.

ARTÍCULO 115

Si los alumnos deciden adquirir artículos con el nombre y escudo de la institución impreso, sólo podrán hacerlo previa autorización por escrito de la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 116

El presente Reglamento entrará en aplicación al día siguiente de su autorización por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

ARTÍCULO 117

Este reglamento y sus artículos derogan cualquier otro documento relacionado con lo aquí establecido.